



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-486
martes, 12 de septiembre de 2017

“Por medio de la cual se traslada transitoriamente un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que con Oficio 2825 de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Fabio Bello Ramirez, Juez Primero Penal Municipal de Neiva, solicitó a ésta Corporación apoyo para su despacho, teniendo en cuenta que la Oficial Mayor se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones a partir del 5 de septiembre del presente año, y su despacho cuenta con un gran cumulo de audiencias, acciones de tutela e incidentes de desacato, afectando enormemente el funcionamiento normal del citado Juzgado, generando que los demás empleados deban cubrir además de las labores ya asignadas, también las de quien en encuentra disfrutando de vacaciones.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a los Consejos Seccionales de Judicatura ciertas funciones entre ellas la de traslado transitorio de empleados, establecido en el artículo 7 que preceptúa:

“Artículo 7. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

En virtud de lo anterior, se revisó la carga laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Villavieja, la cual a 31 diciembre de 2016, no excede la capacidad máxima de respuesta establecida para los juzgados promiscuos municipales, por lo que es factible que uno de sus empleados apoye en las laborales del Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva.

En consecuencia, trasládese transitoriamente al empleado que se desempeña como Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Villavieja Huila, con el fin de brindar apoyo al Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva, desde el 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre del año en curso.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. TRASLADAR transitoriamente el Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Villavieja Huila, al Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva, desde el 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al Juez Primero Penal Municipal de Neiva que solo podrá asignarle a la empleada trasladada, labores o actividades acordes con su cargo.

ARTICULO 4. COMUNICAR de la presente decisión a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Villavieja, a la escribiente del mismo juzgado y al Juez Primero Penal Municipal de Neiva.

ARTICULO 5. Informar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR